



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 27 de Abril de 1984

Número 80

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

#### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 23 de agosto de 1983 la Inmobiliaria Alamo, S.A., por conducto de su representante legal el C. Lic. Marco Antonio Herrera Parra, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN", sobre una superficie de: 246.000.00 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 4906 tirada ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito de Cuautitlán documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la Ley de la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo Anterior y con fundamento en los Artículos 88 fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su reglamento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza a la Inmobiliaria Alamo, S.A., para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL CUAUTITLAN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México al Tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos, industriales y de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 27 de Abril de 1984. No. 80

**S U M A R I O :**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 2432, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2503, 2504, 2505, 2506, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, y 2514.

(Viene de la 1a. Página)

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas del albañal de cada lote.

f).—Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes a razón de 20 árboles por cada lote industrial.

**SEGUNDA.—PLAZO.**—Se fija al Fraccionador, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Cuautitlán I., Méx., una área de vialidad de 42,445.88 M2., (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados Ochenta y Ocho Decímetros Cuadrados). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 9,533.49 M2. (Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres Metros Cuadrados Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados).

El Plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	190,647.74 M2.
AREA DE VIALIDAD:	42,445.88 M2.
AREA DE DONACION:	9,533.49 M2.
AREA DE DONACION FEDERAL:	3,160.46 M2.
AREA TOTAL:	245,787.57 M2.
No. DE LOTES:	38

**CUARTA.**—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento se presentó un programa para la ejecución de las mismas en la que se señalan la fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

**QUINTA.**—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 13'002,175.87 (TRECE MILLONES DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEXTA.**—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los planes de desarrollo urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**SEPTIMA.**—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**—Los lotes del Fraccionamiento se dedicarán a la construcción industrial de acuerdo con el plano de lotificación respectivo.

**NOVENA.**—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de ..... \$ 3'441,025.98 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) correspondiente a 245,787.57 M2 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados y Siete Decímetros Cuadrados) de área total a razón de 14.00 por metro cuadrado.

**DECIMA.**—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de: ..... \$ 2'600,435.17 (Dos Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos

tos Treinta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 130'021,758.68 (CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.).

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: 2'556,190.73 (DOS MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 73/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el Establecimiento del Sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 4'989,487.67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—Para el caso en que las autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por litro por segundo según el caudal requerido para el Fraccionamiento.

**DECIMA TERCERA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 130'021,758.68 (CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), en esa virtud se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre el expediente respectivo, y los documentos correspondientes de hipoteca.

**DECIMA CUARTA.**—En caso de que el Titular del Fraccionamiento, solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA QUINTA.**—Para iniciar la venta de lotes opción de venta o ejecutar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, en Fraccionador, requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente Autorización se otorga a la Inmobiliaria Alamo, S.A., como un derecho personalísimo, y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular, para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de Titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO:  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS:  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS  
(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. No. 187/1984, SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno que un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio del Calvario a un costado de la Calle de Alfareros en esta ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros y linda con Issacc Reyes; AL SUR: 17.80 metros y linda con Camino de Uso Común; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 19.80 metros la segunda de 14.70 metros lindando con Ignacio Vargas González, la tercera de 8.00 metros y linda con Martín Vargas González; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 19.60 metros y linda con Guadalupe Nieves; la segunda de 4.60 metros y la tercera de 7.00 metros y linda con Amalia Aguilar, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 233.80 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, Méx., a 9 de abril de 1984.—Doy fe. C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 2432.—24, 27 Abril y 3 Mayo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

SALOMON JUAREZ ALEJANDRO.

SEBASTIANA MORALES MORALES, en el expediente número 424/84, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapion del lote de terreno número 1, de la manzana 2, de la Colonia Ampliación Villada Oriente de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 16.50 metros, con Avenida del Valle; AL SUR: 16.50 metros, con lote 2; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 21; AL PONIENTE: 15.00 metros, con calle Santa Rosa y con una superficie de 247.50 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los seis días de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 2497.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

MANUEL GONZALEZ MEJIA.

EDUARDO VIVEROS VALDIVIA, en el expediente número 362/84, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapion del lote de terreno número 17, de la manzana 80 de la colonia Tamaulipas Sección Flores de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16; AL SUR: 17.00 metros con lote 18; AL ORIENTE: 10.05 metros, con lote 40; AL PONIENTE: 10.05 metros, con calle Orquideas y con una superficie de 170.85 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los seis días de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2498.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

JOSE ANTONIO DAVALOS GUERRERO.

Se hace de su conocimiento que la señora María Concepción de la Torre de Dávalos bajo expediente 116/84, tercera secretaria, promueve Juicio Ordinario Civil, en su contra, demandándole el Divorcio Necesario. Por auto de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se dió entrada a la demanda, y por el de nueve de abril del mismo año por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de Treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, por sí, mediante apoderado o gestor que lo represente, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón, quedando las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno" y por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepanla, Méx., a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario. C. P. D. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

2499.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente número 211/84, Edgardo Piña Rodríguez, promueve Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno de Labor denominado "La Bolsa", ubicado en términos de ésta Villa de Tenango del Valle, México., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas: la primera de: 97.30 metros, la segunda de: 24.30 Metros y la tercera de: 88.00 Metros colindando en los tres puntos con Ejido de San Juan y Calle sin nombre. AL SUR: En cinco líneas: la primera de: 148.35 Metros, la segunda de: 2.15 metros, la tercera de: 19.90 metros, la cuarta de: 5.15 metros y la quinta de 25.20 Metros colindando ambas líneas con el Predio del señor León Arriaga. AL ORIENTE: 218.00 Metros colinda con la señora Blasa Piña. AL PONIENTE: 198.20 metros colinda con el señor Lázaro Velázquez, con una superficie aproximada total de 37.914.40 metros cuadrados.

La C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de la Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2500.—27 Abril, 3 y 8 Mayo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Expediente Núm 81/84.  
Primera Secretaría.

COLONIA EVOLUCION, GRUPO "A"

RAFAEL NARANJO GUADALUPE, la demanda en la vía Ordinaria Civil, sobre usucapion, de lote de terreno número 1 de la Manzana 59 de la Colonia Evolucion de esta ciudad que mide y linda AL NORTE: 21.00 metros con lote número 2 y AL SUR 21.00 metros con calle Petroleros y AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 50.00 y AL PONIENTE 09.00 metros con calle Santa Anita con una superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la

publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por el apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores se les harán por rotulón.

Públicase por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl. México a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lfe. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2501.—27 Abril. 10 y 22 Mayo.

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

### EDICTO

MIGUEL ANGEL CARRASCO TORAL y TOMASA MARICELA CARRASCO, promueve en el expediente 477/84, Diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble denominado "TIANGUISTENGO", de los llamados de común repartimiento de calidad de eriazos, ubicado en Calle de Miguel Hidalgo número 31, en el Pueblo de Santa Clara Coatlila, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, México, mide y linda: NORTE 8.78 Mts., con Calle Miguel Hidalgo; AL SUR, 8.45 Mts., con Irineo Luna Cadillo, ORIENTE 20.90 Mts., con Privada Miguel Hidalgo sin número y PONIENTE 20.43 mts. con Víctor Jaime y Esposa, con una superficie de 177.60 M2.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 10 de abril de 1984.—C. Primer Secretario. P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

2503.—27 Abril. 14 y 28 Mayo.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

### EDICTO

SEÑOR: ENRIQUE LEYTE LUGO:

En los autos del expediente 340/1984, Juicio Ordinario Civil promovido por Ana Barajas Elizalde en contra de usted el C. Juez ordenó que se le emplazara por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición, de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.—23 de Abril de 1984.—Ciudadano P. J. José Armando Miranda Alva.—Doy fe.—Rúbrica.

2504.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

### EDICTO

ALEJO TRIANA PEREZ, denunció el Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano Pedro Triana Pérez, que se radicó en éste Juzgado bajo el número de expediente 138/77, dicha persona falleció sin testar el día doce de Mayo de mil novecientos setenta y seis en su último domicilio calle Cuautitlán número 63, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, originario de Tlalixoyan, Estado de Veracruz y se hace del conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan al Juzgado a deducirlo en términos de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, lugar de origen del cujus, lugar de su fallecimiento, y estrados de éste Juzgado. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

2505.—27 Abril y 9 Mayo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

### EDICTO

ESTEBAN LOPEZ ROMERO, promueve diligencias de Inmatriculación, Exp. No. 686/84 del terreno con construcción ubicado en el Poblado de Santa Ana Tlanaltitlán, Méx., perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 mts con 30 crnts. y linda con el señor Juan García González. SUR, 18 mts. con 30 cms. y linda con el señor Miguel González Vagas. ORIENTE 10 mts. 50 cms. y linda con el señor Miguel González Vargas.—PONIENTE; 10 mts. 50 cms. y linda con el señor José Sánchez Lara.

Para su publicación en esta Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx., a veintitrés de abril de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2506.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

### EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

AMALIA LARA SALINAS, promueve diligencias de información de dominio Exp. No. 1830/83, de una fracción de terreno ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 mts. con Guillermina Alvarez Ocampo de Guerrero. AL SUR 25.00 mts. con Rigoberto Sánchez Ochoa AL ORIENTE. 15.00 mts. con Concepción Bernal y AL PONIENTE. 15.00 mts. con Raúl García Alcántara.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro Periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley; Toluca México, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario. P. D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2508.—27 Abril 3 y 8 Mayo.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

### EDICTO

A LA SEÑORA BLANCA ROSA AGUILAR PARDIÑAS

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., ha promovido ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, bajo el expediente número 880/82—2, Segunda Secretaría, en el que por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se ordenó emplazarla a juicio haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los Edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. C.P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2509.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****AL SEÑOR ARTURO TORRES GUTIERREZ**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., ha promovido ante éste Juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, bajo el expediente número 804/82 Segunda Secretaría en el que por auto de fecha trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se ordenó emplazarlo a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los Edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. C.P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2510.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****A LA SEÑORA LETICIA REEYS FAVELA.**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., ha promovido ante éste Juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, bajo el expediente número 260/83-2, en el que por auto de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se ordenó emplazarla a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los Edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. C.P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2511.—27 Abril, 10 y 22 Mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****AL SEÑOR ALFREDO PAVON RODRIGUEZ,**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. ha promovido ante éste juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, bajo el expediente número 256/83-2 Segunda Secretaría, en el que por auto de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se ordenó emplazarlo a juicio haciéndole saber que deberá presentarse ante éste juzgado por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta

del juzgado, que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Angel Valdez Urbina, Rúbrica.

2512.—27 Abril 10 y 22 Mayo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****RAUL PAREDES MENDEZ Y FRANCISCO PAREDES MENDEZ,**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., ha promovido ante este juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de ustedes bajo el expediente número 754/82, Segunda Secretaría, en el que por auto del nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se ordenó emplazarlo a juicio haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de Treinta Días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del juzgado una copia íntegra de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.—Doy fe.—

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Angel Valdez Urbina, Rúbrica.

2513.—27 Abril 10 y 22 Mayo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****AL SEÑOR RUBEN TREJO CANO.**

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., ha promovido ante éste juzgado el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, bajo el expediente número 178/84-2, en el que por auto de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se ordenó emplazarlo a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste juzgado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2514.—27 Abril 10 y 22 Mayo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****PODER EJECUTIVO****LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,**  
**C. Gobernador Constitucional del Estado de México****LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,**  
**Secretario de Gobierno**